

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 25 DE JUNIO DE 1949

NUMERO 10.931

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 210 de 15 de junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 211 de 15 de junio de 1949, por el cual se faculta al Sub-registrador de cedula para que firme cédulas.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resuelto N° 505 de 8 de junio de 1949, por el cual no se avoca un conocimiento.
Resuelto N° 507 de 9 de junio de 1949, por el cual se hace un ascenso.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 2922 de 13, 2933, 2934, 2335 y 2036 de 16 de junio de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reus.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 104 de 13 de junio de 1949, por el cual se ordena el establecimiento de unas escuelas.

Decreto N° 105 de 13 de junio de 1949, por el cual se hacen nombramientos.
Resuelto N° 161 de 11 de mayo de 1949, por el cual se conceden unas becas.
Resuelto N° 162 de 11 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 163 de 12 de mayo de 1949, por el cual se hacen traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto N° 455 de 18 de abril de 1949, por el cual se rehabilita una patente.
Resuelto N° 457 de 18 de abril de 1949, por el cual se habilita una patente.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 210
(DE 15 DE JUNIO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Leonardo Quintero, Guarda-Línea de 4ª categoría en el trayecto de Pesé a Ocu, en reemplazo de Ernesto Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

FACULTASE AL SUB-REGISTRADOR DE CEDULACION PARA QUE FIRME CEDULAS

DECRETO NUMERO 211
(DE 15 DE JUNIO DE 1949)
por el cual se faculta al Sub-Registrador de Cedula del Registro Civil para que firme las cédulas de identidad personal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 112 de la ley 60 de 1946, el Organó Ejecutivo podrá disponer cuando las necesidades así lo exijan, que uno o más empleados dependientes del Registro Central en la Sección de Cedula, colaboren con el Di-

rector y los Sub-directores en la firma de las cédulas de identidad personal,

DECRETA:

Artículo único: Facúltase al Sub-Registrador de Cedula del Registro Civil para que, al igual que el Director del Registro y del Sub-director, firme las cédulas de identidad personal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESUELTO NUMERO 505

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 505.—Panamá, junio 8 de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del
Presidente de la República,

Considera innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde Municipal de San Félix por Antonio González contra Tomás Cedeño, quien causó una herida con arma cortante a un toro del denunciante, acto cruel e innecesario, porque no fue ejecutado para defenderse del animal.

La resolución del Alcalde por medio de la cual multó a Cedeño como responsable de esa infracción, y la resolución N° 26 de 12 de mayo próximo pasado, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, confirmatoria del fallo recurrido, tienen base en el artículo 1203 del Código Administrativo, y por tanto, conforme a la facultad expresada en el artículo 1739 del mismo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Belleno de Barraza.—Tel. 2547 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Belleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Código no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,
*Daniel Pinilla.***ASCENSO**

RESUELTO NUMERO 507

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 507.—Panamá, 9 de Junio de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Ascender al Agente de Policía N° 1586, Juan E. Jiménez, al rango de Cabo del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.El Primer Secretario del Ministerio,
*Daniel Pinilla.***CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Jorge Isaac Aguila, por resuelto N° 2932 del 13 de Junio de 1949.

Magdaleno Rodríguez, por resuelto N° 2933 de 16 de Junio de 1949.

Fidelino Aguilar, por resuelto N° 2934 de 16 de junio de 1949.

Francisco Castillo Ellis, por resuelto N° 2935 de 16 de Junio de 1949.

Manuel Francisco Patiño, por resuelto N° 2936 de 16 de Junio de 1949.

Alejandro Grant (a) Pin Pin, por resuelto N° 2937 de 16 de junio de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.El Segundo Secretario del Ministerio,
*Eligio Crespo V.***Ministerio de Educación****ORDENASE EL ESTABLECIMIENTO DE
UNAS ESCUELAS**

DECRETO NUMERO 104

(DE 13 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se ordena el establecimiento de unas escuelas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena el establecimiento de las siguientes escuelas:

Punta Laurel, en el Municipio de Bastimentos, Provincia Escolar de Bocas del Toro.

Miramar, en el Municipio de Chiriquí Grande, Provincia Escolar de Bocas del Toro.

Porfirio Meléndez y Anexa Abel Bravo, en el Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón.

El Toro, en el Municipio de Las Minas, Provincia Escolar de Herrera.

Los Asientos, en el Municipio de Ocu, Provincia Escolar de Herrera.

Las Lomas, en el Municipio de Los Pozos, Provincia Escolar de Herrera.

Los Bajitos, en el Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos.

El Bijao, en el Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 105

(DE 13 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se nombra Directores Especiales y Directores con grado a su cargo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Directores Especiales a las siguientes personas:

Esther P. de del Castillo, Manuel S. Bustavino y Carlos Afú I.

Artículo segundo: Nómbrase Director con grado a su cargo al señor Medardo Villarreal.

Artículo tercero: Este Decreto comenzará a regir para todos los fines desde el día 2 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 161

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 161.—Panamá, 11 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en los diferentes Colegios de beneficencia se han producido algunas vacantes, según informes de los respectivos Directores;

RESUELVE:

Concédense becas en los Colegios de beneficencia de la siguiente manera:

Colegio de María Auxiliadora: a Bélgica María Porras, Gladys Magali Baruco, Ana Leonor Cardoze, Elvia Quintero y Elinoris González.

Hospicio de Huérfanos: a Félix Alberto Urriola y José Domingo Cañizales.

Santa Familia: a Virginia Cavadonga B. y Vilma Ester Ortega.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 162

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 162.—Panamá, 11 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que está autorizado para hacer nombramientos en la Imprenta Nacional por medio de Resueltos,

RESUELVE:

Hacese un nombramiento en la Imprenta Nacional; Carmen E. Calvo, Plegadora con una rata de B/. 0.30 (treinta centésimos de Balboa)

por hora, en reemplazo de Rosa García de Ortega, quien renunció el cargo.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 163

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 163.—Panamá, 12 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Estelina D. de Ortega, de la escuela Las Guabas, a la escuela de Cermeño, en reemplazo de Sara M. de Alarcón, quien pasa a otra escuela.

Sara M. de Alarcón, de la escuela Cermeño, a la escuela de Las Guabas, en reemplazo de Estelina D. de Ortega quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

Clemencia R. Candanedo, de la escuela República del Brasil, a la escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Emérita C. de Moreno, quien pasa a otra escuela.

Nicolás de J. Caballero, de la escuela Bajo Boquete, a la escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Raquel Caballero quien renunció.

Provincia Escolar de Los Santos

Rosario Correa M., de maestra de Kindergarten en la escuela República de Honduras, a la Loma, como maestro de grado, en reemplazo de Carmen M. Cedeño P., quien pasa a otra escuela.

Carmen M. Cedeño P., de maestra de grado en la escuela de La Loma, a la escuela República de Honduras como maestra de Kindergarten, en reemplazo de Rosario Correa M., quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Emérita C. de Moreno, de la escuela República de Haití, a la escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Clemencia R. Candanedo quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Guillermina R. García, de la escuela de Atalaya, a la escuela de Santo del Llano, en reemplazo de Deyanira V. de González, quien pasa a otra escuela.

Carolina C. de Escartín, de la escuela Dominio del Canadá, a la escuela Miguel Alba, en re-

emplazo de Juan López quien pasa a otra escuela.

Deyanira V. de González, de la escuela Canto del Llano, a la escuela de Dominio del Canadá, en reemplazo de Carolina C. de Escartín quien pasa a otra escuela.

Yolanda A. de Herrera, de la escuela El Embalsadero, a la escuela Adolfo J. Fábrega, en reemplazo de Lydia M. Herrera quien renunció

Jorge Uribe, de la escuela Pacora, a la escuela de Buena Vista, en reemplazo de Ruth Mabel Uribe, quien pasa a otra escuela.

Germán González, de la escuela Rincón Sucio, a la escuela de Uтира, en reemplazo de Gladys O. Vega quien pasa a otra escuela.

Gabriel Wittgren, de la escuela La Valdés, a la escuela de El Coco, en reemplazo de Helvecia Delgado, quien pasa a otra escuela.

Carmen María Ramos, de la escuela de Atalaya, a la escuela de Cañacillas, en reemplazo de Jilma J. de Ramos, a quien se le negó licencia por gravedad.

Mélida T. de Vargas, de la escuela Bisvalles, a la escuela de Boró por aumento de matrícula. Corina J. de Luna, de la escuela La Mesa, a Josefa T. de Botacio, a quien se le negó licencia por gravedad.

Alejandra A. de Pastor, de la escuela Rodeo Viejo, a la escuela de La Montañuela, en reemplazo de Ramira Acosta quien renunció.

Gladys O. Vega, de la escuela Uтира, a la escuela de Rincón Sucio, en reemplazo de Germán González quien pasa a otra escuela.

Claudina Ruiz, de la escuela Jorones, a la escuela de Corozal, por aumento de matrícula.

Antonia L. Castillo, de la escuela Jorones, a la escuela de Bajos del Cobre, en reemplazo de Nelly O. de Valenzuela, quien pasa a otra escuela.

Eusebia M. Pinzón, de la escuela El Bongo, a la escuela de El Pilón, en reemplazo de Marzo Flavio Batista quien pasa a otra escuela.

Ruth Mabel Uribe, de la escuela Buena Vista, a la escuela de Pacora, en reemplazo de Jorge A. Uribe Jr. quien pasa a otra escuela.

Helvecia Delgado, de la escuela El Coco, a la escuela La Valdés, en reemplazo de Gabriel Wittgren quien pasa a otra escuela.

Marzo Flavio Batista, de la escuela El Pilón, a la escuela de El Bongo en reemplazo de Eusebia M. Pinzón quien pasa a otra escuela.

Georgina C. de González, de la escuela Aguacatal, a la escuela de La Palma, en reemplazo de Cecilia T. García quien pasa a otra escuela.

Cecilia T. García, de la escuela La Palma, a la escuela de Aguacatal, en reemplazo de Georgina G. de González, quien pasa a otra escuela.

Roberto García, de la escuela Miguel Alba, a la escuela de Bahía Honda, escuela que se abre.

Nelly O. de Valenzuela, de la escuela Bajos del Cobre, a la escuela de Llano Largo, en reemplazo de Elías Lombardo quien renunció.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REHABILITASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 455

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 455.—Panamá, 18 de Abril de 1949.

Con fecha 20 de Enero de 1949 y por medio del Resuelto N° 106 este Ministerio ha cancelado la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionan con capital que no excede de B/. 500.00 N° 4844 de 25 de Mayo de 1948, extendida a favor de Pablo Cañate para amparar un establecimiento de Abarrotería denominado "El León", situado en el Corregimiento de Chilibre, jurisdicción de este Distrito, de acuerdo con la solicitud elevada por el mencionado comerciante con fecha 19 de Enero último. Pero como quiera que por medio de memorial fechado el 9 de los corrientes, el precitado señor Cañate solicita la rehabilitación de la Patente antes citada para continuar operando su negocio, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Rehabilitar la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionan con capital que no excede de B/. 500.00 N° 4844 de fecha 25 de Mayo de 1948, extendida a favor del señor Pablo Cañate para amparar el establecimiento de Abarrotería denominado "El León", situado en el Corregimiento de Chilibre, jurisdicción de este Distrito, con capital de B/. 200.00, previo el pago del impuesto de renovación correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 383 de 12 de Enero de 1944.

Fundamento: Decreto N° 383 de 12 de Enero de 1944.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

HABILITASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 457

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 457.—Panamá, 18 de Abril de 1949.

Por el balance de situación suministrado por el señor Demetrio E. Valdés, propietario del establecimiento de venta de gasolina, aceite y accesorios denominado "Estación Valdés", situado en la Avenida "A" N° 117 de esta ciudad, amparado con la Patente Comercial de Segunda

Clase N° 6417 de 29 de Octubre de 1946, se observa que el mencionado comerciante ha girado en su negocio durante los años de 1948 y 1949 con capital de B/. 4,022.81 y B/. 5,948.75, respectivamente.

El señor Demetrio E. Valdés al solicitar su Patente en Octubre 23 de 1946 declaró como capital para dicho negocio la suma de B/. 800.00.

En tal virtud, y de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y del artículo 4° de la Ley 74 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 6417 de fecha 29 de Octubre de 1946, extendida a favor del señor Demetrio E. Valdés para amparar el establecimiento de venta de gasolina, aceite y accesorios denominado "Estación Valdés", situado en la Avenida "A" N° 117 de esta ciudad, con capital de B/. 5,948.75, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda de acuerdo con el capital de B/. 4,022.81 y B/. 5,948.75 con que ha girado durante los años de 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

REGLAMENTASE EL SACRIFICIO DE RESES

DECRETO NUMERO 4
(DE 30 DE MAYO DE 1949)

por el cual se distribuye en forma equitativa la cantidad de reses que deben sacrificarse diariamente, y las que le corresponde a cada matarife.

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, debidamente autorizado por el Ministro de Agricultura e Industrias, según telegrama de fecha 28 de Mayo del corriente año.

CONSIDERANDO:

a) Que por Decreto Ejecutivo N° 44 del 6 de Mayo del corriente año, modificó el Decreto N° 555 de 28 de Junio de 1948, el 561 de 24 de Julio del mismo año, relacionado con el sacrificio de ganado vacuno en la República.

b) Que con el fin de evitar el desperdicio de carnes ha creído prudentemente señalar el cupo diario de las ciudades de Panamá y Colón.

c) Autorizar al Ministerio de Comercio e Industrias para que señale por Resuelto el cupo que corresponde al Resto de la República. y

d) Que por telegrama de fecha 28 de Mayo del corriente año, se ha autorizado a esta Alcaldía para que en forma equitativa haga el reparto de matanza diaria y asigne el cupo que le corresponde a cada matarife.

DECRETA:

Art. 1º) Permítase el expendio de carne de res todos los días en este Distrito.

Art. 2º) El número de reses que se pueda sacrificar diariamente queda restringido y se señala la cantidad de seis reses diarias para esta ciudad cabecera.

Art. 3º) Las cuotas diarias señaladas para los matarifes de esta ciudad quedará así:

Rocco Spino	2 reses
Jacinto Díaz	1 " "
Harmodio Ayala	1 " "
Sebastián Barranco	1 " "
Inocencia de la Cruz	1 " "

Art. 4º) Para los matarifes eventuales se le expedirá el permiso correspondiente de acuerdo con los cuadros estadísticos llevados en esta Alcaldía.

Art. 5º) Los precios que rigen actualmente para la venta de carne de res es como sigue:

Filete	B/s. 0,40	la libra
Lomo y pulpa	0,30	" "
Carne de falda	0,25	" "
Higado	0,30	" "
Carne con hueso	0,20	" "
Huesos finos	0,20	" "
Huesos ordinarios con carne	0,10	" "
Huesos pelados	0,05	" "

Art. 6º) La infracción de esta medida se sancionará con las penas que al efecto establece la Ley 8ª del 3 de Julio de 1946.

Dado en la ciudad de La Chorrera a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y cúmplase.

El Alcalde,

PRUDENCIO F. AYALA E.,

El Secretario,

Pablo Pérez B.,

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Suministro de Medicinas, Productos Farmacéuticos Biológicos Etc.,

Se notifica a los interesados que el día 6 de Julio de 1949, a las 9 en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos biológicos etc.,

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 6 de Junio de 1949.

LICITACION

Suministro de 5.000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

Se notifica a los interesados que el día 18 de Julio de 1949, a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de 5.000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Junio de 1949.

LICITACION

Suministro de placas para vehículos para el año de 1950

Se notifica a los interesados que el día 20 de Julio de 1949 a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de placas para vehículos para el año de 1950.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de junio de 1949.

LICITACIONES

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de 100 toneladas de Avena y 75 toneladas

de Alfalfa para uso de los caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 9 a. m.

Suministro de forros para gorras para el Personal de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 10 a. m.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Junio de 1949.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882.

CERTIFICA:

Que Camilo Roberto Cedeno dió en venta a Nicolás Guanti la parte que le corresponde en la sociedad denominada "Cedeno-Guanti Compañía Limitada", declarándose disuelta y liquidada la mencionada sociedad y asumiendo el pasivo de la misma el señor Nicolás Guanti.

Así consta en la Escritura Pública N° 1.352, de 21 de Junio de 1949, extendida en la Notaría a su cargo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Junio de 1949.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 1225

(Primera publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud del memorialista anterior.

CERTIFICA:

Que al folio 27, Asiento 47.020 del Tomo 194 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra debidamente inscrita la Escritura número 976 de 7 de Junio de 1949 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizó el Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de Aserradero Panamá, S. A., en la cual se acordó disolver dicha Sociedad. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y veinte de la mañana del veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMERITA S. DE GOMEZ,
Archivera-Certificadora de la
Oficina de Registro Público.

L. 1157

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por Escritura Pública N° 913 de 22 de Abril de 1949, de la Notaría 3ª, he comprado a la señora Victoria Rodríguez la "Abarrotería La Flor de Vista Hermosa", situada en calle Francisco Filós N° 57 en Vista Hermosa.

Rogelio Vásquez.

Panamá, 17 de Junio de 1949.

L. 21,959

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

(Ramo de la Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Romualda Ortiz Jaén vda. de Bello, se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En estas condiciones quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en esta oficina el juicio de sucesión de la señora Romualda Ortiz Jaén vda. de Bello desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Aguadul-

ce el diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Sofía de Bello vda. de Licasalli, Carmen Luisa Mercedes de Bello, Francisco de Bello, César de Bello, Rodolfo de Bello, Juan Baustista de Bello y Buenaventura de Bello, mayores de edad vecinos de Aguadulce quienes están identificados en el poder respectivo por las cédulas 3-51; 4-735; 47-5718; 4-659; Rodolfo de Bello no tiene cédula; 4-89; 4-1807 y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas las personas que estiman tener algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese (fdo) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia Secretario.

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de treinta días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un diario de circulación de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 6955

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N° 24, cuarto 2, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciseis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N° 24, cuarto 2, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y ordena su detención preventiva. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad se le nombra Curador ad-litem al Lic. Buenaventura Garcera, para que lo asista en todas las diligencias y lo defienda en el juicio. Del término común de cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas de que intentarán valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día cuatro de junio próximo, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: art. 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdo) Armando Ocaña V. (fdo) Norberto A. Reina, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Percy o Persen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Percy o Persen, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dos (2) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la permisón de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,
(Tercera publicación) *Norberto A. Reina.*

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y ausente del país, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Consulta el Juez Tercero Municipal la sentencia dictada por el Tribunal a su cargo el día 5 de Enero del año en curso, mediante la cual impone a Fernanda Peña de Barrios la pena de un mes de reclusión como reo culpable del delito de "hurto".

La sentencia en consulta dice: Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Fernanda Peña de Barrios, a quien se le ha seguido juicio oral con los trámites de reo ausente, fue procesada por este Tribunal el diecisiete de Febrero del año próximo pasado como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico del hurto cometido en perjuicio de Santiago Berrío.

Se tuvo en cuenta para su enjuiciamiento la comprobación del cuerpo del delito, el hallazgo de la cosa hurtada en poder de la acusada, quien no pudo probar que el perdidoso se la había entregado a guardar como dice ella en su indagatoria, y lo confesado por la misma acusada al manifestar que si estuvo en compañía del denunciante en uno de los cuartos del Hotel Astor la fecha en que tuvo lugar el hurto del reloj de pulso marca "Aster".

Como complemento de esas pruebas existe su rebeldía la que constituye un indicio grave en su contra. (Art. 2343 del C. Judicial).

Todos estos elementos incriminativos forman, a juicio del Tribunal, la plena prueba que la Ley procedimental requiere para condenar; y de la misma manera opina el Sr. Agente del Ministerio Público al solicitar el mínimo de la pena señalada por el Art. 350 de la Ley penal sustantiva.

El encargado de la Defensa, Lic. Darío González, está en completo acuerdo con la solicitud anterior, quien después de pronunciarse en contra de la actitud asumida por el Defensor anterior, Sr. José A. Reina, por haber éste renunciado el cargo de defensor sin motivo justificado, renuncia que no procedía de conformidad con lo preceptuado por el Art. 2015 del C. Judicial (véase el alegato en el acta de audiencia), dijo —refiriéndose al proceso— que "evidentemente el Sr. Agente del Ministerio Público había enfocado la posición de la enjuiciada con verdadero acierto; que había leído una por una las páginas del expediente y no encontró asidero en él para pedir una sentencia absolutoria".

El único camino a seguir, pues, es el recomendado por las partes imponiéndose a la acusada el mínimo de la pena señalada por la disposición invocada, ya que a fs. 58 consta que ésta no registra antecedentes penales, y que por otra parte el objeto hurtado, o sea el reloj de pulso marca "Aster" fué recuperado y entregado al perdidoso.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de hurto a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-27535 ausente del país, y la condena a la pena principal de Un Mes de Reclusión, y a la accesoria del pago de las costas procesales, con derecho a que se le compute como parte cumplida los días que sufrió como detención preventiva, o sea del 9 de Enero del año próximo pasado (1948).

Por tratarse de reo ausente, ordénase la publicación de este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Arts. 2345 y 2349 del C. Judicial).

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 350 del C. Penal y 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdos) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Secretario.

Nada tiene este Tribunal de Apelaciones y Consultas que objetar el fallo preinserto, ya que los elementos de acriminación recogidos en el proceso integran con toda justicia la prueba completa de la responsabilidad penal de la indicada y por otra parte la pena mínima de un mes de reclusión que se le ha impuesto está determinada por el hecho de tratarse de una delincuente primaria sin antecedentes de ninguna índole y además por el poco o ningún perjuicio ocasionado al ofendido.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase (fdos) O. Tejera Q. Gustavo Casís M. José J. Ramírez, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,
El Secretario,
(Tercera publicación) *CARLOS HORMECHEA S.*
Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Harold White, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder en Juicio Criminal a Harold White de generales desconocidas, por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de edicto emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese. (Fdos) El Juez O. Bernaschina. El Secretario M. J. Ríos.

Se advierte a Harold White que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de exarceación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,
El Secretario,
(Tercera publicación) *O. BERNASCHINA.*
J. M. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Andrés Márquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Andrés Márquez, de generales desconocidas, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará día y hora para celebrar la audiencia oral de la causa y se señalarán los términos de prueba.

Notifíquese al procesado por medio de edicto emplazatorio conforme lo establece el Código de Procedimientos.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Firmados) El Juez, O. Bernaschina, El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Andrés Márquez que si comparece, se le oír y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Andrés Márquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Víctor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Prov. de Panamá, con residencia desconocida, cedula 47-50282, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por apropiación indebida, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Sentencia Condenatoria N° 18.—Victor de León, apropiación indebida.—Panamá, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Víctor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Prov. de Panamá, con residencia desconocida, cedula 47-50282, a sufrir la pena de Dos Meses y Dieciocho Días de Reclusión, que pagará en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo. Se le condena además, a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, más una multa fijada en la suma de Treinta Balboas (B/30.00) y que pagará a favor del Fisco Nacional, con derecho a que

se le descuente el tiempo que haya estado detenido por razón del delito.

Derechos: Arts. 17, 37, 38, 75 y 367 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código Judicial.

Léase, cópiese notifíquese y consúltase. (Fdos) El Juez, O. Bernaschina. El Secretario M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Víctor de León que si comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Víctor de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen el deber en que está de comparecer a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 103

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Claudio Humes. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, treintauno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Responder en Juicio Criminal a Feliciano Reyes, panameño, de 25 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal número 47-38841 y residente en calle diecisiete Oeste N° 52, cto. 16 bajos, como autor del delito de lesiones personales que tipifica y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia oral de la presente causa se verificará a partir de las nueve de la mañana del día veintiséis de abril próximo. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos) El Juez, O. Bernaschina. El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Feliciano Reyes que si comparece, se le oír y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Feliciano Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Tercera publicación)